



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE FINANZAS
COMISION NACIONAL DE VALORES**

Resolución N° 79-2005
Caracas, 28 de junio de 2005
195° y 146°

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

En uso de las facultades que le confiere el artículo 50 de la Ley de Mercado de Capitales en concordancia con el artículo 68 ejusdem y el artículo 3 de las "Normas Relativas a la Emisión, Oferta Pública y Negociación de Papeles Comerciales", dicta el siguiente Instructivo:

**INSTRUCTIVO PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN PARA HACER OFERTA
PÚBLICA DE PAPELES COMERCIALES
(CNV-I-02)**

Estas instrucciones están dirigidas a las sociedades anónimas, domiciliadas en el país, que se propongan emitir Papeles Comerciales para ser objeto de oferta pública en el Territorio Nacional, a fin de que se autorice la oferta pública y el prospecto relacionado con ella, de acuerdo con los artículos 3 y 19 de las "Normas Relativas a la Emisión, Oferta Pública y Negociación de Papeles Comerciales".

I.- NUEVAS EMISIONES:

A.- Deberá presentarse la solicitud por escrito, en original y dos copias, la cual debe contener la siguiente información:

- 1) Identificación de la sociedad solicitante y de la persona que actúe como su representante, con expresión de los nombres y apellidos, domicilio, nacionalidad, estado civil, profesión y número de cédula de identidad. Deberá indicarse los datos del instrumento que acredita dicha representación.**



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE FINANZAS
COMISION NACIONAL DE VALORES

- 2) Monto total de la emisión cuya autorización se solicita.
- 3) Relación de los documentos que se acompañan a la solicitud.
- 4) Fecha de la solicitud y firma de la persona autorizada.

B.- Documentación de carácter legal a consignar:

- 1) Copia certificada del instrumento que acredita la representación de la persona que suscribió la solicitud.
- 2) Copia certificada del instrumento que acredita la representación de las personas que firmarán los títulos de los Papeles Comerciales, salvo que la referida copia se encuentre consignada en el Registro Nacional de Valores.
- 3) Copia certificada del Acta de la Asamblea de Accionistas que acordó la emisión, y fijó la remuneración del Representante Común de los papelistas así como el Acta de Junta Directiva que acordó las condiciones y características de la emisión y designó al Representante Común.

C.- Documentación relativa a la emisión y oferta pública de los Papeles Comerciales:

- 1) Facsímil de los títulos que se utilizarán para documentar los Papeles Comerciales o del macrotítulo en caso de desmaterialización.
- 2) Carta de aceptación del Representante Común, en la cual además exprese que no existe conflicto de interés con la sociedad emisora.
- 3) Proyecto de Aviso de Prensa
- 4) Proyectos de Contratos de Agente de Pago, Agente Custodio, Agente de Colocación, Representante Común.
- 5) Garantía o fianza de ser el caso.
- 6) Versión preliminar del prospecto, el cual deberá ajustarse en estricto orden y contener como mínimo, la siguiente información:

a) Portada (Primera página):

- i. Destaque la palabra "**PROSPECTO**".
- ii. Identificación de la sociedad emisora con indicación de su capital suscrito y de su capital pagado.
- iii. Indique, en forma destacada, la clase de título valor (Papel Comercial), monto máximo autorizado para circular. La Calificación de Riesgo y el Representante Común e indicar si la emisión está



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE FINANZAS
COMISION NACIONAL DE VALORES

- garantizada, identificar el garante y tipo de garantía si es el caso.
- iv. Una vez autorizado el contenido del prospecto, debe imprimirse en la primera página, en letras mayúsculas, la siguiente leyenda: **"LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES CERTIFICA QUE SE HAN CUMPLIDO LAS DISPOSICIONES DE LAS NORMAS RELATIVAS A LA EMISIÓN, OFERTA PÚBLICA Y NEGOCIACIÓN DE PAPELES COMERCIALES, EN LO QUE RESPECTA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA HACER OFERTA PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DESCRIBEN EN ESTE PROSPECTO. NO CERTIFICA LA CALIDAD DE LA INVERSIÓN"**.
 - v. Igualmente se imprimirá al pie de la primera página, la fecha de inscripción en el Registro Nacional de Valores y la del vencimiento de la autorización.

b) Información básica sobre la emisión:

- i. **Tipo de documento:** "Papeles Comerciales".
- ii. **Monto autorizado para circular:** Indique el monto máximo de Papeles Comerciales que podrá estar en circulación en cualquier momento durante la vigencia de la respectiva autorización, así como el plazo de vigencia no superior a un (1) año calendario, contado a partir del día siguiente de la fecha de emisión de la primera o, en su caso, única serie.
- iii. **Emisiones:** Indicar si se emiten una o varias series. El monto total a valor nominal, de las series en circulación no podrá exceder en cualquier momento el monto global autorizado para circular.
- iv. **Plazos:** Los títulos tendrán un vencimiento fijo no inferior a quince (15) días ni superior a trescientos sesenta (360) días, el cual no podrá ser anticipado y, no podrá ser posterior a la fecha de expiración de la autorización otorgada por la Comisión Nacional de Valores. Únicamente en caso de mora, la Asamblea de los tenedores de papeles comerciales podrá convenir un plazo mayor.
- v. **Precio al Público:** Indique si los Papeles Comerciales serán colocados a descuento, a su valor nominal o con prima. Las respectivas tasas de interés y el rendimiento efectivo proporcionado por las mismas se determinarán en el momento de colocación inicial de cada serie y constarán en los respectivos



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE FINANZAS
COMISION NACIONAL DE VALORES

títulos y notificado a través del aviso de prensa de oferta pública correspondiente.

- vi. Colocación:**
- vii. Intereses o Rendimiento:**
- viii. Custodia de los Títulos:** Señale que Institución prestará el servicio de custodia de los Títulos o Macro título.
- ix. Representante Común:** Indique el nombre del Representante Común que designó la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas de la sociedad emisora.
- x. Mercado Secundario:** En caso de que el papel comercial se inscriba en Bolsa indique la fecha estimada de inscripción de la serie en la Bolsa de Valores.
- xi. Pago de los títulos:** Los títulos se pagarán a la fecha de su vencimiento, en el lugar que se indicará en los mismos y en el aviso de prensa.
- xii. Régimen Fiscal:** En caso de que los títulos gocen de algún incentivo fiscal, explique el tipo, plazo y características del mismo.
- xiii. Uso de los fondos:** Señale los usos a que se destinarán los fondos provenientes de la colocación de las emisiones de Papel Comercial indicando adicionalmente el porcentaje de dichos fondos.
- xiv. Garantía:** Incluya una descripción: a) de la garantía, si la hubiera, b) del garante, c) último estado financiero auditado del garante, d) calificación de riesgo del garante, y e) En caso de carta de crédito señalar cual es el Banco Corresponsal Nacional.
- xv. Calificación de Riesgo:** Incluya la calificación de riesgo, así como un resumen del dictamen de la calificación.

c) Información sobre la sociedad emisora:

- i.** Escriba el nombre, actividad principal, domicilio y duración de la compañía, tal y como aparece en el Documento Constitutivo vigente. Informe la dirección completa y los números de teléfonos, fax o cualquier otro medio electrónico de la entidad emisora.
- ii.** Indique la fecha y demás datos de registro del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales vigentes.
- iii.** Informe, de manera precisa, sobre las personas que ejerzan los cargos de directores ejecutivos de la entidad emisora, e indique su



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE FINANZAS
COMISION NACIONAL DE VALORES**

- experiencia profesional.
- iv. Indique el nombre de los comisarios y la firma a la cual pertenecen los auditores externos, la cual deberá estar debidamente inscrita en el Registro de Firmas de Contadores Públicos en el ejercicio Independiente de la Profesión, que lleva esta Comisión Nacional de Valores.
- v. Indique el nombre de las personas naturales o jurídicas que controlan directa o indirectamente más del diez por ciento (10%) del capital social de la sociedad emisora.
- vi. Indique el nombre de las personas jurídicas que sean controladas directa o indirectamente en más de un veinte por ciento (20%) por la sociedad emisora, señalando la correspondiente participación en el capital social, según se trate.
- vii. Indique en el prospecto el impacto o beneficio social de la emisión.

d) Información Financiera:

Incluya los estados financieros consolidados auditados por un contador público perteneciente a una Firma de Contadores Públicos Independientes inscrita en el Registro Especial que lleva a tal efecto la Comisión Nacional de Valores, correspondientes a los últimos dos (2) años, que se detallan a continuación:

- Balance General.
- Estado de Ganancias y Pérdidas.
- Estado de Flujo de Efectivo.
- Estado de Movimiento de las Cuentas de Patrimonio.

En caso de que los últimos estados financieros dictaminados por Contadores Públicos Independientes tengan más de ciento veinte (120) días de vigencia, **la sociedad emisora debe presentar un corte trimestral comparativo con los dos últimos Estados Financieros dictaminados expresados a moneda de dicho corte trimestral, con sus respectivas notas y análisis de las variaciones mas importantes, esta información no requiere estar dictaminada.**

Nota: Cuando la emisión este totalmente garantizada por una Entidad Bancaria Extranjera o Nacional, no aplicará lo mencionado en el párrafo anterior.



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE FINANZAS
COMISION NACIONAL DE VALORES**

Los estados financieros deberán ajustarse a lo establecido en las Normas sobre Estados Financieros que dicte a tal efecto la Comisión Nacional de Valores.

Las sociedades reguladas por la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras y las compañías reguladas por la Ley de Seguros y Reaseguros, presentarán sus estados financieros de conformidad con sus Leyes y disposiciones normativas y prudenciales de sus entes reguladores.

e) Instrucciones Generales:

- i. La información requerida en este instructivo se presenta a manera de guía para la preparación del prospecto. Si la sociedad emisora considera que otra información adicional contribuye a instruir al inversor sobre la situación de dicha sociedad, deberá incluirla en el prospecto.
- ii. El prospecto será remitido vía electrónica, y una vez aprobado por este Organismo, deberá estar impreso en folleto de 21,5 centímetros de ancho por 27,5 centímetros de alto, en papel bond blanco 14, 15 ó 20, y remitido a esta Comisión Nacional de Valores, a los efectos de estar a disposición del público inversor. Sin embargo, cabe señalar que en caso de no ser posible enviarlo electrónicamente, el mismo podrá consignarse de manera impresa con las características ante señaladas.
- iii. En el prospecto se deberá indicar el nombre, cédula de identidad, dirección y teléfono, Fax, página web y correo electrónico de las personas naturales que asumen la responsabilidad por el contenido del mismo o por alguna de sus partes, el cual deberá estar firmado por estas. Una vez autorizado el prospecto debe imprimirse en la última página, en letras mayúsculas, la siguiente leyenda:

"LOS RESPONSABLES QUE SUSCRIBEN, DECLARAN QUE CONJUNTA E INDIVIDUALMENTE ACEPTAN, A TODOS LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES, LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL PRESENTE PROSPECTO Y QUE EL MISMO ES VERDADERO Y NO CONTIENE INFORMACIÓN QUE PUEDA INDUCIR A ERROR AL PÚBLICO Y QUE NO CONOCEN NINGÚN OTRO HECHO O INFORMACIÓN IMPORTANTE CUYA OMISIÓN PUDIERE ALTERAR LA APRECIACIÓN QUE



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE FINANZAS
COMISION NACIONAL DE VALORES

SE HAGA POR PARTE DEL PÚBLICO DEL CONTENIDO DE ESTE PROSPECTO".

II.- SUCESIVAS EMISIONES Y PRÓRROGAS:

A.- Deberá presentarse solicitud por escrito la cual tendrá que reunir los requisitos señalados para "nuevas emisiones".

B.- Documentación legal: la misma que se señala para "nuevas emisiones".

C.- En relación a la información financiera requerida, cabe indicar que **las sociedades que soliciten ante este Organismo autorización para emitir papeles comerciales más de una vez al año, así como aquellas que se encuentren inscritas ante el Registro Nacional de Valores, no deberán incluir en el prospecto la información contable que haya sido consignada ante el Registro Nacional de Valores, en cumplimiento con otras Normas, incluyendo las Relativas a la Información Periódica u Ocasional que deben suministrar las personas sometidas al control de la Comisión Nacional de Valores.** Sin perjuicio que este Organismo le solicite cualquier otra información que considere necesaria.

Para las sociedades no incluidas en los supuestos antes descritos, se requerirá un informe contable completo cuya antigüedad no exceda del trimestre inmediatamente anterior a la solicitud correspondiente.

III.- INFORMACIÓN ADICIONAL NO REQUERIDA EN EL PROSPECTO:

La información exigida en esta sección será para el uso interno de la Comisión Nacional de Valores. La información aquí señalada podrá tener tratamiento confidencial si la sociedad emisora lo solicitare y la Comisión Nacional de Valores así lo acuerde.

La Comisión Nacional de Valores podrá, para protección de los inversores, disponer que la información indicada en esta sección sea incluida en el prospecto.

A.- Información sobre la entidad emisora:

1) Señale si existen proveedores o clientes que representen más del veinte por ciento (20%) del total de las compras o de las ventas netas,



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE FINANZAS
COMISION NACIONAL DE VALORES

respectivamente, de la sociedad emisora e indique razón social.

- 2) Mencione los litigios o reclamaciones civiles, mercantiles, fiscales o laborales pendientes para la sociedad, y que afecten o pudieren afectar materialmente la situación financiera de la misma.

B.- Información Financiera:

Sin perjuicio de lo dispuesto en las "NORMAS RELATIVAS A LA INFORMACIÓN PERIÓDICA U OCASIONAL QUE DEBEN SUMINISTRAR LAS SOCIEDADES CUYOS TÍTULOS VALORES SE ENCUENTREN INSCRITOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES", las sociedades que hayan sido autorizadas para emitir Papeles Comerciales deberán remitir a la Comisión Nacional de Valores, durante la vigencia de la autorización, la siguiente información:

- a) Por lo menos con cinco (5) días de anticipación a la emisión de la primera serie, copia certificada del acta de la reunión de Junta Directiva que acordó las características de la emisión; monto total de la primera serie, fecha y lugar de emisión, fecha de vencimiento y lugar de pago; valor nominal de los respectivos títulos, y precio inicial de colocación.
- b) Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la conclusión del respectivo evento, el monto colocado y el pago correspondiente.
- c) Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de revisión del dictamen de calificación, deberá consignarse ante la Comisión Nacional de Valores copia del dictamen de calificación.
- d) Dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada trimestre de su ejercicio económico, un balance general y un estado de ganancias y pérdidas, un estado de movimiento de las cuentas de patrimonio y estado de flujo de efectivo, acompañados de las correspondientes explicaciones en las cuales debe expresarse la composición y variación de los activos y pasivos circulantes y de la relación cuantitativa, tanto de la sociedad emisora como de sus filiales, siempre y cuando la sociedad emisora tenga papeles comerciales en circulación.

IV.- El presente Instructivo entrará en vigencia a partir de su publicación en la



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE FINANZAS
COMISION NACIONAL DE VALORES

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

V.- Se deroga el Instructivo para solicitar autorización para hacer oferta pública de papeles comerciales, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela, N° 34.729 de fecha 5 de junio de 1991.

Comuníquese y publíquese,



Fernando J. De Candia Ochoa
Presidente


Eduardo E. Morales
Director


Mario R. Dickson Gutierrez
Director


Merari del Valle Gago Aponte
Director


Carlos E. Contreras Carmona
Director


Elsa Arocha Pinto
Secretario Ejecutivo (a)

